



EL GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19/03/2021

No	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCI ÓN	FECHA DE LA RESOLUCI ÓN	EXPEDIDA POR	RECURS OS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONER LOS
1	EG8-121	JHOLMAN DAVID NASAYO ANDAPIÑA	GSC 000823	03/12/2020	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	0

^{*}Anexo copia íntegra del acto administrativo.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 19 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día 26 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JUAN PABLO GAHARDO ANGARITA COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Elaboró: Nelson Javier López Cruz-Técnico Asistencial Contratista

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN GSC No. (000823)

DE 2020

(3 de Diciembre del 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GSC N° 000886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° EG8-121".

El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011 y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 y 4 897 del 23 de diciembre de 2019 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 933 del 27 de octubre de 2016 y 414 del 01 de octubre de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería —ANM, previo los siguientes;

ANTECEDENTES

El día 22 de marzo de 2005, entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" se suscribió el contrato de concesión No. EG8-121 con los señores JHON JAIRO ESCOBAR GOMEZ Y JHOLMAN DAVID NASAYO ANDAPIÑA, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de minerales oro y sus concentrados, localizado en jurisdicción de los Municipios de Nataga y Tesalia, Departamento del Huila, con una extensión superficiaria de 210,6812 Ha, con una duración de treinta años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual fue efectuada el 12 de agosto de 2008.

Mediante la **Resolución No. GSC No. 000886 del 18 de octubre de 2017**, en firme según constancia de ejecutoria CE-VSC-PAR – I - 113 del 17 de noviembre de 2020, dispuso en su parte resolutiva lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, que los señores JHON JAIRO ESCOBAR GOMEZ y JHOLMAN DAVID NASAYO ANDAPIÑA, identificados con cédula de ciudadanía No. 75.031.238 de Neiva y No. 83.284.171 de Tesalia, adeudan a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM, en calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. EG8-121, la suma siguiente suma de dinero, por concepto de saldo faltante de canon superficiario de la primera anualidad de explotación:

• Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres Peso m/cte (\$287.863.)

PARAGRAFO.- La suma precedente deberá ser cancelada, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

(...)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA GSC № 000886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN Nº EG8-121"

Que revisada la parte resolutiva de la Resolución No. GSC No. 000886 del 18 de octubre de 2017, se indicó de manera errada el número de cédula del titular minero JHOLMAN DAVID NASAYO ANDAPIÑA, todo ello para constituir el Titulo Ejecutivo.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente administrativo Licencia de Exploración N°. EG8-121 se evidencia que mediante Resolución No. GSC No. 000886 del 18 de octubre de 2017, en el resuelve, en su artículo primero, se indicó de manera errada el número de cédula de uno de los titulares.

Que conforme al Reglamento Interno de Cartera acogido mediante la Resolución 423 de 2018 proferida por la Agencia Nacional de Minería exige para la conformación del expediente de Cobro Coactivo lo siguiente:

(...)

a. Copia legible del Título Ejecutivo donde conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible. En el acto administrativo debe existir coherencia entre la parte considerativa y la resolutiva, así como lo referente a los nombres, apellidos, razón social y <u>números de identificación de los</u> <u>deudores</u>, los valores en letras y números deben coincidir, especificación del concepto de las obligaciones.

El deudor debe estar plenamente identificado.

(...)

Al respecto, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 indica lo siguiente:

"(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Tomando como referencia los anteriores presupuestos, se hace necesario a través del presente acto administrativo ordenar la corrección específicamente del artículo primero de la Resolución No. GSC No. 000886 del 18 de octubre de 2017 en lo que respecta a los datos de identificación de uno de los deudores, todo ello para efectos de continuar con la gestión de cobro ante el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería.

En mérito de lo expuesto el Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR el Artículo PRIMERO de la Resolución No. GSC No. 000886 del 18 de octubre de 2017, el cual guedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.-. DECLARAR, que los señores JHON JAIRO ESCOBAR GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.031.238 de Neira (caldas) y JHOLMAN DAVID NASAYO ANDAPIÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.254.171 de Nataga (Huila), adeudan a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM, en calidad de titulares de la Licencia de Exploración No. EG8-121, la suma siguiente suma de dinero, por concepto de saldo faltante de canon superficiario de la primera anualidad de explotación:

Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos m/cte (\$287.863.)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA GSC № 000886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN № EG8-121"

PARAGRAFO.- La suma precedente deberá ser cancelada, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los demás artículos y disposiciones de la Resolución GSC 000886 de 18 de octubre de 2017, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. – Ejecutoriado y en firme el presente acto, remítase mediante memorando al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para continuar con el trámite pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a los señores JHON JAIRO ESCOBAR GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.031. 238 de Neira (caldas) y JHOLMAN DAVID NASAYO ANDAPIÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.254.171 de Nataga (Huila); de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los artículos anteriores, y en firme la resolución archívese en el expediente respectivo.

NOTIFIQUESE Y **C**U

GUSTAVO ADOLFO RAAD DE OSSA

Gerente Nacional de Seguimiento y Control

Proyectó: Edna Lorena Mahecha Cuellar, Abogada PAR-I Aprobó: Juan Pablo Gallardo Angarita. - Coordinador PAR-I. Filtró: Marilyn Solano Caparroso, Abogada GSC Vo.Bo.: Joel Dario Pino Puerta, Coordinador GSC ZO

Revisó: Iliana Gómez, Abogada VSCSM





Ibagué, 16-02-2021 17:26 PM

Señor (a) (es):

JHOLMAN DAVID NASAYO ANDAPIÑA

Email: 0 Teléfono: 0 Celular: 0

Dirección: CALLE 5 # 5-52

País: COLOMBIA Departamento: HUILA Municipio: NEIVA

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO Resolución GSC No. 000823 del 3 de diciembre de 2020.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente EG8-121, se ha proferido la Resolución GSC No. 000823 del 3 de diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GSC N° 000886 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° EG8-121".

Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida at finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente.





JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Anexos: Tres "3" folios. Copia: "No aplica".

Elaboró: Nelson Javier López Cruz. Técnico Asistencial – PAR Ibagué. **Revisó:** Juan Pablo Gallardo Angarita, Coordinador PAR Ibagué.

Fecha de elaboración: 16-02-2021 17:22 PM .

Número de radicado que responde: Tipo de respuesta: "Informativo". Archivado en: Expediente EG8-121.

Envío No. RA302159291CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO 19 Fecha de Envio: 17/02/2021 22:37:18 Cantidad: Peso: 200.00 14057095 Valor: 6,500 Orden de Valor de recaudo: 0 servicio: Datos del Remitente: **IBAGUE** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR IBAGUE Ciudad: Nombre: Dirección: CARRERA. 8 NO. 19-31 Teléfono: 2638900 - 2611678

Nombre: JHOLMAN DAVID NASAYO ANDAPIÑA Ciudad: NEIVA_HUILA Quien recibe:

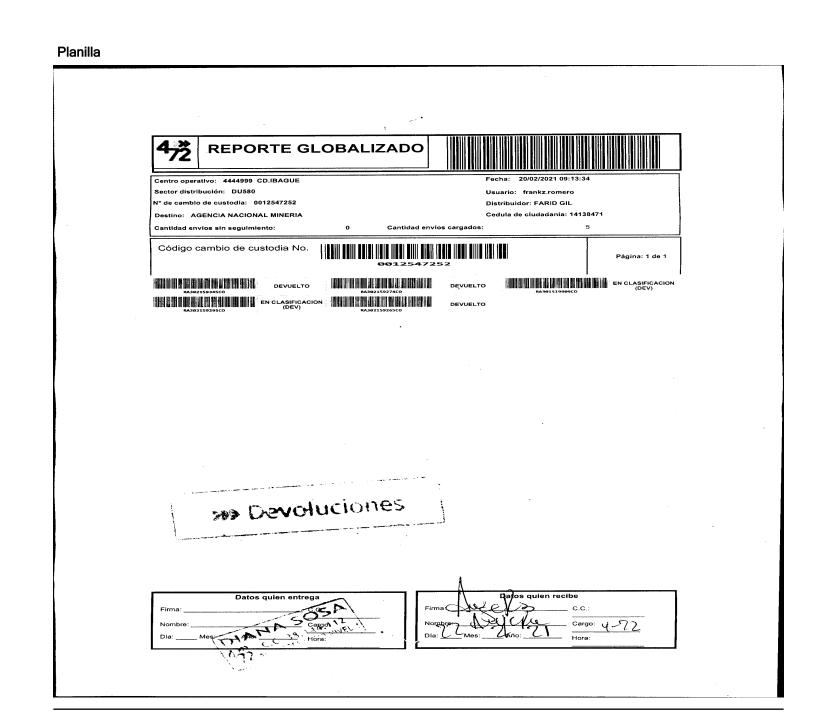
Dirección: CALLE 5 5-52 Envio relacionado:

Observaciones:

Datos del Destinatario:

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Carta asociada:			Codigo envio paquet	e:	Envio de ida/F	Regreso Asocia	ado:								
Fecha del Evento	o Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
17/02/2021 22:37:18	GUIA	RA302159291C O	PO.IBAGUE	Admitido		leidy.alvarad o									
18/02/2021 00:43:17	SACA	4444850401585 0SA005365913 9	PO.IBAGUE	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	PO.NEIVA	daniel.artund uaga									
18/02/2021 00:51:07	DESPAC HO	DH093339540	PO.IBAGUE	FORMACIÓN DE DESPACHO	PO.NEIVA	daniel.artund uaga									
18/02/2021 05:35:29	DESPAC HO	DH093339540	PO.NEIVA	RECEPCIÓN DE DESPACHO	PO.NEIVA	carolina.ospi na									
18/02/2021 05:36:24	DESPAC HO	DH093339540	PO.NEIVA	RECEPCIÓN DE DESPACHO	PO.NEIVA	carolina.ospi na									
18/02/2021 05:44:43	SACA	4444850401585 0SA005365913 9	PO.NEIVA	APERTURA DE PIEZA POSTAL		carolina.ospi na									
18/02/2021 07:44:43	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIB UIDOR	0012536896	PO.NEIVA	CARGA A CARTERO		maria.cuchim ba	TODOS LOS SERVICIOS	DU530	EDIER GUSTAVO SALAZAR SANCHEZ						
18/02/2021 16:45:00		0012536896	PO.NEIVA	ENVÍO NO ENTREGADO		maira.gomez	TODOS LOS SERVICIOS	DU530	EDIER GUSTAVO SALAZAR SANCHEZ	Desconocido -Dev. a Remitente					
18/02/2021 20:25:44		2439735		CAMBIO DE CUSTODIA		maira.gomez					PO.GESTOR NEIVA	MAIRA GOMEZ	PO.NEIVA	GICELLY	
18/02/2021 21:30:31	SACA	4015850444485 0SA001366060 2	PO.NEIVA	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	PO.IBAGUE	carolina.ospi na									
18/02/2021 21:47:57	DESPAC HO	RY573341428	PO.NEIVA	FORMACIÓN DE DESPACHO	PO.IBAGUE	carolina.ospi na									
19/02/2021 01:52:35	DESPAC HO	RY573341428	PO.IBAGUE	RECEPCIÓN DE DESPACHO	PO.IBAGUE	kelly.lopez									
19/02/2021 01:54:15	SACA	4015850444485 0SA001366060 2	PO.IBAGUE	APERTURA DE PIEZA POSTAL		kelly.lopez									
19/02/2021 09:51:45	CAMBIO CUSTO DIA	2440053		CAMBIO DE CUSTODIA		luz.herrera1					PO.IBAGUE	LUZ HERRE RA	CD.IBAGUE	DIANA SOSA	
20/02/2021 09:13:34	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIB UIDOR	0012547252	CD.IBAGUE	CARGA A CARTERO		frankz.romer o	TODOS LOS SERVICIOS	DU580	FARID GIL						
22/02/2021 17:15:44	CAMBIO CUSTO DIA A DISTRIB UIDOR	0012547252	CD.IBAGUE	ENVÍO ENTREGADO		diana.sosa	TODOS LOS SERVICIOS	DU580	FARID GIL	Entrega de devolución a remitente					
22/02/2021 17:15:48	GUIA	RA302159291C O	CD.IBAGUE	Entregado remitente		diana.sosa									



Documentos adicionales	:		
enuncios:			





DEVOLUCIONE S Y C1 NEIVA